



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

OJ – 00149 - 25

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2025

Profesor

JORGE ARTURO PINEDA JAIMES

Coordinador Proyecto Curricular de Maestría en Ingeniería Civil
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
maestriacivil@udistrital.edu.co

REFERENCIA: Cobro de espacios de posgrado homologados

ASUNTO: respuesta a solicitud de concepto

Respetado coordinador, cordial saludo.

En ejercicio de la función asignada por la Resolución de Rectoría 01 de 2024¹ consistente en: “Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal”, se atiende la solicitud contenida en el correo electrónico de febrero 18 pasado, en cuanto a conceptuar:

“si existe una normativa que indique ¿cómo se realiza el cobro de dichos espacios que son homologados? (...)”, añadiendo que: “sino (sic) se realiza el cobro de los mismos por parte de la Universidad, entendiéndose que el Acuerdo 004 de 2006 que reglamenta el régimen de matrículas (sic) en el capítulo (sic) 2, artículo (sic) 22 establece que la matrícula (sic) de los estudiantes de posgrado se realiza de acuerdo al número de créditos que inscribe el estudiante en cada periodo académico”.

Es decir, solicita concepto: “para conocer las directrices institucionales relacionadas con el eventual cobro de los créditos provenientes de procesos de homologación en programas de posgrado y/o la adecuada interpretación del proceso según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2006”.

En aras de dar contexto a su solicitud, se destaca del contenido del correo electrónico: “Según el acuerdo 012 de 2022 que reglamenta los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado de la Universidad y habilita la posibilidad de cursar espacios académicos en programas de posgrado como modalidad de grado, estos espacios académicos una vez los estudiantes se titulan del programa de pregrado y realizan el proceso de admisión al programa de posgrado puede ser homologados”. Se indica también que: “el consejo académico en la resolución (sic) 095 de 2013 que reglamenta los criterios para homologar créditos académicos en los programas de posgrado, establece el porcentaje máximo de homologación y la competencia del estudio de la misma, pero no indica información de referencia en relación al cobro de los mismos (...)”.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

¹ “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

Efectivamente, las normas generales que regulan lo relacionado con el pago de matrículas por parte de los alumnos de pregrado y de posgrado de la institución², las que regulan la opción de trabajo de grado denominada *espacios académicos de posgrado*³ y las referentes a la homologación de los créditos en programas de posgrado⁴, no aluden expresamente al pago de dichos créditos. Señalado lo anterior, ese debe precisar que mediante Acuerdo 12 de 2022, el Consejo Académico reglamentó las diferentes modalidades de trabajo de grado que pueden escoger los alumnos para optar un título de pregrado en la Universidad Distrital. Dentro de dichas modalidades y por resultar pertinente para el presente asunto, se destaca la denominada *espacios académicos de posgrado*, que consiste en que para cumplir el requisito académico en cuestión los estudiantes de pregrado pueden acudir a un espacio académico en cualquiera de los programas de posgrado que ofrece la Universidad, en un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos⁵.

Es de resaltar que, si bien todo el proceso de inscripción, aceptación, desarrollo y evaluación del correspondiente espacio académico⁶ se adelanta ante el correspondiente programa de posgrado, para todos los efectos académicos, el alumno participante siempre será considerado un alumno de pregrado⁷.

En lo no regulado allí, es necesario remitirse al Acuerdo 04 de 2006 del Consejo Superior Universitario⁸, conforme al cual estos alumnos, como sucede con los alumnos de posgrado, deben cancelar el valor de los créditos correspondientes al espacio académico de posgrado al cual opten y dentro del cual sean admitidos, deben cumplir las condiciones académicas para ser aceptados en el respectivo espacio académico de posgrado señaladas en el artículo 41 del Acuerdo 12 de 2022, además de que deben cancelar el valor de los correspondientes créditos académicos; valor establecido en los artículos 19 y siguientes del mencionado Acuerdo 04 de 2006.

Así las cosas, a efectos de dar respuesta cabal y sistemática a la pregunta planteada dentro del marco normativo interno que corresponde, los estudiantes de pregrado que opten por participar en un espacio académico de posgrado, para dar cumplimiento al requisito de trabajo de grado, deberán cancelar el valor de los correspondientes créditos, entre 8 y 9, en la cuantía señalada en la específica norma citada en su momento. Quiere decir lo anterior que el pago de la matrícula de pregrado y el del valor de los créditos del espacio académico de posgrado, en cuanto modalidad de trabajo de grado, conforme a la regulación pertinente, implica que cada estudiante que opte por esta modalidad deberá cancelar el valor de los correspondientes créditos.

RESPUESTA

Conforme a lo expuesto, las normas que rigen la homologación de los espacios académicos de posgrado guardan silencio sobre el pago de los correspondientes créditos. No obstante, el análisis sistemático de las normas relacionadas con el pago de las matrículas y los derechos pecuniarios, así como lo referente a la modalidad de trabajo de grado denominada *espacios académicos de posgrado*, permite inferir que dicho pago deberá realizarse por el estudiante de pregrado que opte por esta modalidad de trabajo de grado en el momento que realice la inscripción y matrícula.

² En particular, aunque sin limitarse a este, el Acuerdo 04 de 2006 del CSU

³ Acuerdo 12 de 2002 del CA

⁴ Resolución 95 de 2013 del Consejo Académico.

⁵ Ver artículos. 4º y siguientes del Acuerdo 012 de 2022.

⁶ Tiene dos modalidades (trabajo de grado I y trabajo de grado II).

⁷ Ver párrafo 3º del artículo 40, *ibid.*

⁸ "Por la cual se establece y unifica el régimen de liquidación matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

De tal suerte, aunque no existe una norma expresa que así lo señale, los estudiantes de pregrado que optaron por la modalidad de trabajo de grado denominada *espacios académicos de posgrado*, una vez graduados, al ingresar al programa académico de posgrado respecto del cual cursaron créditos o espacios académicos como trabajo de grado para optar el correspondiente título de posgrado, al solicitar la respectiva homologación no deberán cancelar nuevamente el valor de los créditos, sin perjuicio, obviamente, del pago de los gastos en que se incurra por el trámite de homologación, en los términos de la Resolución 95 de 2013 del Consejo Académico.

Si no fuese así, se estaría incurriendo en un doble pago, lo cual contradice los principios que informan el ordenamiento jurídico colombiano. Además, debe repararse que, aunque las normas que rigen un determinado tema no hagan expresa mención de todos los asuntos atinentes a este, hay algunos de estos que son evidentes y palmarios.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Atentamente,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Asesor OAJ (CPS 722_25)	21/2/25	S.R./Correo electrónico	